



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No. QUINTA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgado por EZEQUIEL MERINO LEON Y OTROS

A favor de: _____

El ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS

Cantidad: CUATROCIENTOS DOLARES

Dr. Jacinto Mera Vela
ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA
TELEFONO: 2969-982

Riobamba, a 17 diciembre del 2009

Notaría Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1

001



Dr. Jacinto Mera Vela,
CANTON RIOBAMBA

el articulo segundo de la Resolución número 06.A.DIC.0233-
el articulo segundo de la Resolución número 06.A.DIC.0233-
dictada por la señora Intendenta de Compañías Se-
dictada por la señora Intendenta de Compañías Se-
ñorita Leonor Holguín Bubbelli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz
de en Ambato, docto Leonor Holguín Bubbelli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz
celebrada en fecha once de julio del año dos mil seis, ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba,
Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón en dicha es-
critura. Riobamba, quince de agosto del año dos mil seis. Dr. Jacinto Mera Vela.

ESCRITURA No:0624-2006

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGA: EZEQUIEL MERINO LEON y OTROS

CUANTIA: US\$400.00

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el dia de hoy martes, julio once del año dos mil seis, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela

Notario Público Sexto de este Cantón, comparecen los señores Edgar Vinicio Merino Montoya, soltero, Ezequiel Augusto

Merino León, casado; e Iván Rodrigo Merino Montoya, casado,

los comparecientes son, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad

de Riobamba, libres y voluntariamente, con conocimiento del objeto, naturaleza y efectos del acto, portadores de sus

respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación,

legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

conocerles doy fe y solicitan: Que se eleve a

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela

Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal
y que transcribo, dice: Señor Notario: En el Registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas.

Primera: Comparecientes.- Intervienen en el otorgamiento de
esta escritura los señores: Ezequiel Augusto Merino León, con
cédula de ciudadanía número cero seis cero cero cero nueve
siete dos cero guión ocho, Iván Rodrigo Merino Montoya, con
cédula de ciudadanía número cero seis cero dos cero ocho siete
cuatro tres guión nueve y Edgar Vinicio Merino Montoya, con
cédula de ciudadanía número cero seis cero dos nueve tres tres
seis ocho guión uno, domiciliados en la ciudad de Riobamba, de
nacionalidad ecuatoriana.- **Segunda.- Declaración de**

Voluntad.- Los comparecientes declaran que constituyen,
como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
partes y a las normas del Código Civil.- **Tercera.- Estatuto de**

la Compañía.- **Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y**
plazo.- **Artículo Primero.- Nombre.**- El nombre de la
compañía que se constituye es Merino Montoya e hijos

Compañía Limitada.- Artículo segundo.- Domicilio.- El
domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba.
Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste
en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

3

0.02

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

G 4530.00

a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Estación de servicio para automotores, la comercialización por compra, venta de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, neumáticos para todo tipo de vehículos, repuestos y accesorios para los mismos; Comercialización tanto gasolina extra, super y diesel, lubricantes, grasas, aceites y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios.- A la producción agropecuaria especialmente la producción de flores; importación, exportación, y mercado de plantas, productos agropecuarios, insumos y maquinaria agrícola, importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor, de los siguientes bienes: aves, huevos, animales, de granja, ganado, semillas, alimentos, forrajes, productos veterinarios implementos agrícolas avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, cueros, huevos, flores y frutas del país y del extranjero derivados de la agricultura y ganadería. Compra, venta, importación, exportación de productos y subproductos agropecuarios; compra, venta, importación exportación, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos para la preparación y conservación de suelo, la siembra y recolección de cosecha la preparación de cosecha para el mercado, la elaboración de productos lácteos o la ganadera; o la ejecución de otros operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar, abonar, arados, cortadoras de tallos,

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIA SEXTA



maquinaria de ordeñar y tractorar.- Podrá dedicarse a la construcción, dirección técnica para la explotación de establecimientos agropecuarios, colonias viveros, invernaderos, criaderos, semilleros y demás afines.- A la comercialización, importación, exportación, distribución de productos veterinarios, avícolas y agrícolas, producción y comercialización de balanceados, sales, minerales y productos afines destinados a la alimentación animal.- Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos elaborados como queso, mantequilla, embutidos, procesamiento de carne y demás afines.- Comercialización, distribución, compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos alimenticios de consumo humano, artículos para el hogar, artículos de limpieza y medicamentos.- Comercialización, distribución, compra, venta de productos y sub productos denominados de consumo masivo y a los denominados productos de primera necesidad; en general podrá dedicarse a la compra como a la venta, consignación, importación, exportación, permuta y representación de cualquier artículo de primera necesidad, sin restricción ni limitación alguna. Comercialización, consignación, elaboración importación y exportación de comestibles, bebidas no alcohólicas y toda actividad a fin.- Distribución compra, venta, consignación, importación, exportación, y comisiones de productos alimenticios, artículos para el hogar, artículos de limpieza, medicinas. Podrá tan bien dedicarse a la consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas alcohólicas y toda actividad

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

003

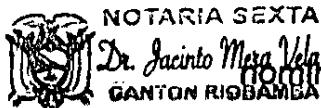
NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela

a fin.- La importación, exportación, representación, consignación, mandato y comisiones de productos alimenticios, productos de primera necesidad, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, podrá así mismo dedicarse a la elaboración industrialización de productos alimenticios, a la comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración importación y/o exportación de comestibles, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y demás a fines.- Comercialización, distribución de jabones, y otros productos de tocador, champúes, productos de afeitar, limpiadores, polvos de lavar y otros preparados para lavado y aseo, perfumes naturales y sintéticos, cosméticos, lociones, fijadores para el cabello, pasta dentífrica y otros preparados de tocador.- Compra, venta, permuto, distribución, representación, consignación de equipos de telefonía celular de todas las marcas. Comercialización, distribución compra, venta, consignación, importación, exportación y comisiones de productos, accesorios de telefonía celular y demás a fines.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.**

Artículo Quinto.- Capital y participación.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales con un valor

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982



Notarial de un dólar cada una.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

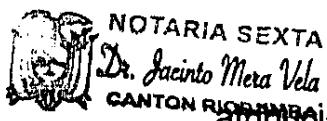
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo décimo segundo.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo tercero.- Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

8 Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **Cuarta.- Aportes.-** Merino Montoya e Hijos Compañía Limitada.- Cuadro de integración de capital:

Socios	Capital suscrito	Participaciones suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Ezequiel Merino	\$392,00	392	\$392	98%
Iván Merino	\$4,00	4	\$4	1%
Edgar Merino	\$4,00	4	\$4,00	1%
TOTALES	\$400	400	\$400,00	100%

Artículo décimo quinta.- Las utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **Disposición Transitoria.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Luis Fernando Suárez Proaño. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firma) Doctor Luis Fernando Suárez Proaño, matrícula número trescientos trece del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

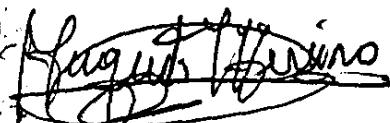
Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

9

005

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

elevada a escritura publica, con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso.- Se procede a leer a los comparecientes por mi, El Notario, el contenido íntegro de la misma en alta y clara voz, capaces que escucharon y entendieron, e inteligenciados de los efectos de la aceptación y suscripción de este contrato, con conocimiento de los resultados, objeto y naturaleza del acto, libre y voluntariamente, declaran que aceptan la misma y para constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.-



Ezequiel Augusto Merino León

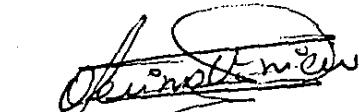
C. C. No. 060009720-8

Votación: 63-0020


Iván Rodrigo Merino Montoya

C. C. No. 060208743-9

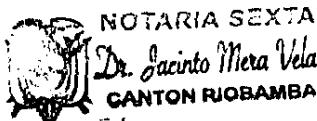
Votación: 24-0008


Edgar Vinicio Merino Montoya

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



C.C. No. 060293368-1

Votación: 68-0020



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CONST.CIA.MERINO MONTOYA E HIJOS-JOP

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Reserva 70
Trámite 5.2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

006



NOTARIO SEXTO
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

RESOLUCION No. 06.A.DIC. 0233

Dra. Leonor Holguín Buchell
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

Se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Sexto del Cantón RIOBAMBA , el 11/julio/2006 .

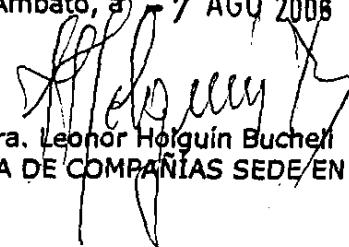
Exercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06028 del 17 de enero de

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios tengan razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.

Quíese.- DADA y firmada en Ambato, a - 7 AGO 2006


Dra. Leonor Holguín Buchell
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO

Reserva 7096521
Trámite 5.2006.124

el:



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE

PROTOCOLIZACION.- Doy fe que en la presente fecha se procede a Protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Sexta de este cantón, por disposición de la señora Intendente de Compañías Sede en Ambato, en una foja útil que me presenta, en la que consta la Resolución número 06.A.DIC.0233, de fecha agosto siete del dos mil seis, mediante la cual la Intendencia de Compañías de Ambato, por intermedio de Doctora Leonor Holguín Buchelli, resuelve aprobar la constitución de la Compañía Merino Montoya e Hijos Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Riobamba cuya escritura de constitución celebrada el once de julio del dos mil seis, la cual se encuentra debidamente marginada, instrumento se agrega al protocolo a mi cargo.- La cuantía de este acto por su naturaleza es indeterminada.- Riobamba, agosto quince del año dos mil seis.-

Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

jop



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N. 01-005

FECHA VALOR DEL DEPOSITO.

Riobamba , 03 de Julio 2006

NOMBRE DE LA COMPAÑIA A CONSTITUIRSE

MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.

SOCIOS PARTICIPANTES

EZEQUIEL AUGUSTO MERINO LEON	0600097208	392
IVAN RODRIGO MERINO MONTOYA	0602087437	4
EDGAR VINICIO MERINO MONTOYA	0602933681	4

VALOR RECIBIDO

USD 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES)

CONCEPTO

Depósito para cuenta de integración de Capital

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
Oficina Principal Riobamba

laloyez

Carlos G. González M.
GERENTE DE AGENCIA

Carlos González Moreano
GERENTE
SUCURSAL RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO



NUMERO DE TRÁMITE: 7096521
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SUÁREZ PROAÑO LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2006 4:53:35 PM

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA
709689 MERINO LEON E HIJOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2006

APARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

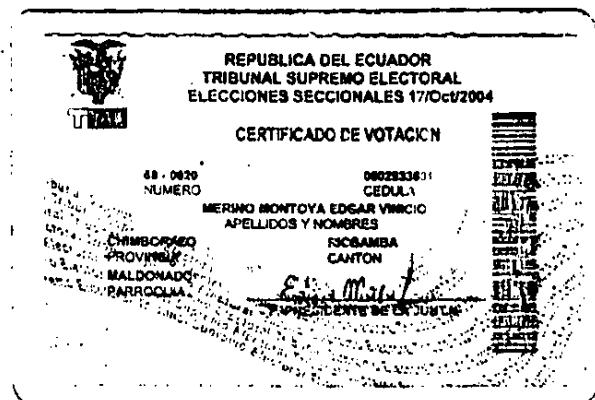
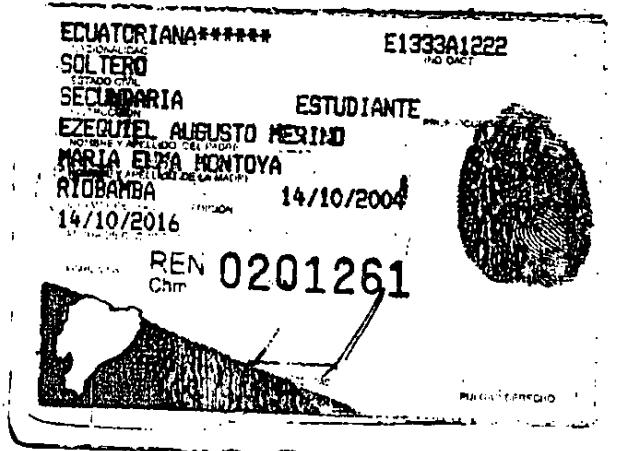
(Firma de Luisa Torres Rodríguez)

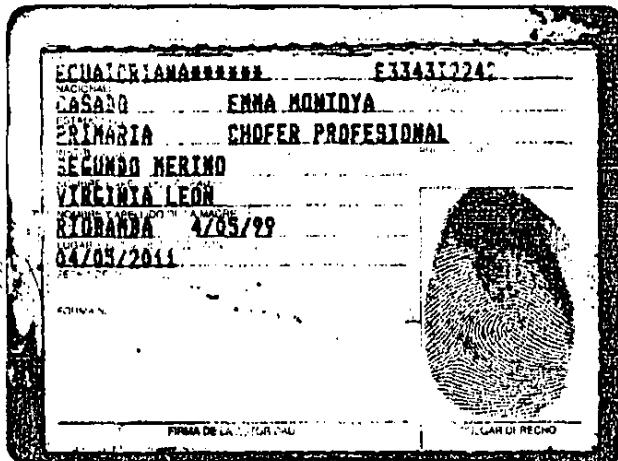
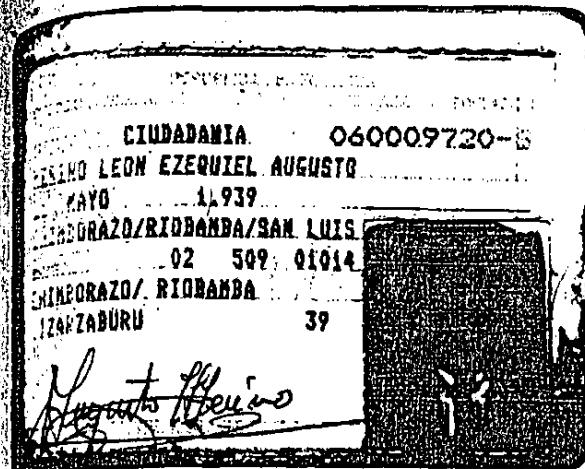
SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

009

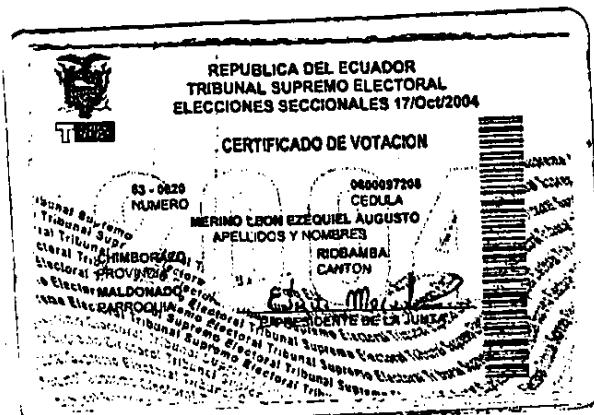


NOTARIA CENITA
Dr. Jacinto Miera Vela
CANTON RIOBAMBA

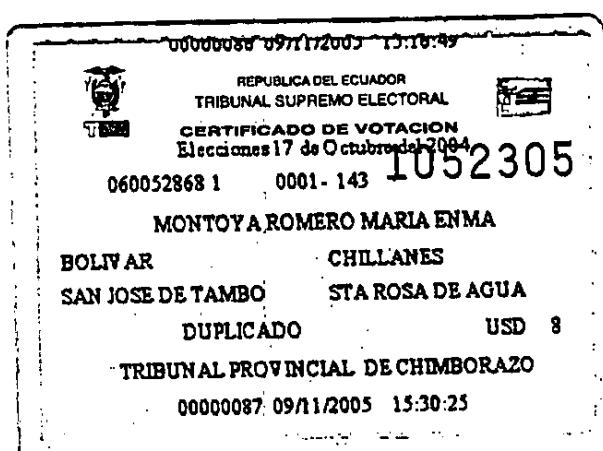
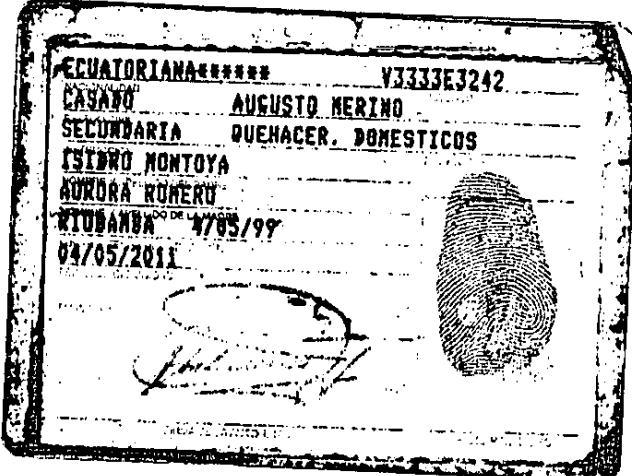
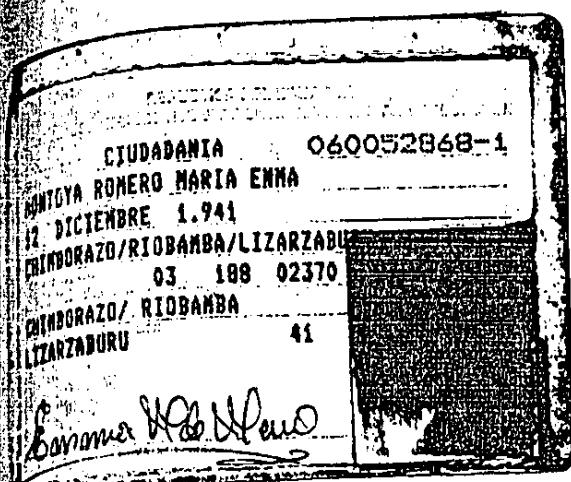




Mr. e acinto liera via
CANTON RIOBAMBA



ESPAZO EN BLANCO



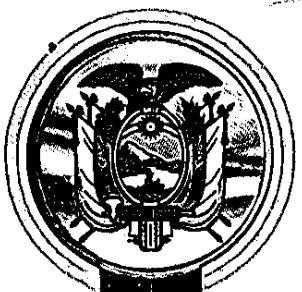
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE CERTIFICACIÓN Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta 6^{ta} COPIA debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.-

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

JW

REGISTRO M
RIOBAMBA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1772.*

Junto a la Resolución No.06.A.DIC.0233 anotado bajo el No. 10477 del Repertorio.

.- Riobamba, a 30 de Diciembre del 2009.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

014

OFICIO N°.SC.DIC.A.11. 1175

Ambato, 11 MAYO 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía : *MERINO MONTOYA E HIJOS CIA. LTDA.* trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

PG/TP